



**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE MENOR
CUANTÍA OBRAS NO. MCO-GADMSR-004-2020**

**“CONSTRUCCIÓN DE ACERAS E ILUMINACIÓN DE LA ENTRADA
PRINCIPAL DE LA CABECERA PARROQUIAL DE LA PARROQUIA RURAL
DE BELLAMARÍA DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO”**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 092. ACSR-2021

PARA CONTRATO COMPLEMENTARIO

**ING. LARRY RONALD VITE
CEVALLOS ALCALDE DEL
CANTÓN SANTA ROSA**

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 76, numeral 7, literal 1, de la Constitución de la República del Ecuador estipula *“Las Resoluciones emanadas en la Administración Pública deberán ser motivadas (...)”*;
- Que**, el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define lo siguiente: *“Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley”*;
- Que**, el artículo 32 de la Ley ibídem manifiesta: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”*;
- Que**, el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos.”*;
- Que**, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para*





intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta Autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”;

Que, el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo al respecto del Acto Administrativo determina: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”;*

Que, el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: *Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismos contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;*

Que, mediante Resolución Administrativa No. 218 ACSR-2020, de fecha 31 de diciembre de 2020; se Resolvió: **ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el pliego, cronograma, proyecto y especificaciones técnicas del procedimiento de Menor Cuantía Obra No. MCO-GADMSR-004- 2020, para la **CONSTRUCCIÓN DE ACERAS E ILUMINACIÓN DE LA ENTRADA PRINCIPAL DE LA CABECERA PARROQUIAL DE LA PARROQUIA RURAL DE BELLAMARÍA DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO,** de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y a los antecedentes expuestos. **ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR EL INICIO** del procedimiento de Menor Cuantía Obra No. MCO-GADMSR- 004-2020, cuyo objeto es la contratación de la **CONSTRUCCIÓN DE ACERAS E ILUMINACIÓN DE LA ENTRADA PRINCIPAL DE LA CABECERA PARROQUIAL DE LA PARROQUIA RURAL DE BELLAMARÍA DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO,** y publicar toda la información relevante del proceso conforme lo previsto en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, en los artículos 9 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Sistema Nacional de Contratación Pública. **ARTÍCULO TERCERO.- DELEGAR** al Ing. Rodrigo Valarezo Agurto, Analista de Obras, para que se encargue de las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, evaluación de la oferta presentada, convalidación de errores y recomendar la adjudicación, cancelación o declaratoria de desierto del procedimiento de Menor Cuantía de Obra, establecido en el Art. 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el numeral 3.- del Art. 59 del Reglamento General de la LOSNCP, *el delegado verificará el*





cumplimiento de los requisitos técnicos previstos en los pliegos y la aceptación del presupuesto referencial; debiendo proceder conforme lo dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; así como a las respectivas resoluciones emitidas por el SERCOP;

Que, con fecha 31 de diciembre de 2020, se publicó en el Portal Institucional del SERCOP el Procedimiento de Menor Cuantía de Obra No. MCO-GADMSR-004-2020, cuyo objeto es la contratación es la **CONSTRUCCIÓN DE ACERAS E ILUMINACIÓN DE LA ENTRADA PRINCIPAL DE LA CABECERA PARROQUIAL DE LA PARROQUIA RURAL DE BELLAMARÍA DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, por un valor de \$ 102.576,47 ciento dos mil quinientos cincuenta y siete con 47/100 Dólares Americanos, más IVA;

Que, con fecha 7 de enero del año dos mil veintiuno, a las 15H30, el Delegado del proceso procedió a la Apertura de sobre de las ofertas presentadas por los oferentes, la misma que consiste en:

Nº	OFERENTE	RUC	NUMERO DE HOJAS	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1	Ing. Galo Bentancourt Criollo	070120426500 1	169	7/01/202 1 8:35
2	Ing. Diego Patricio Soto Blacio	070333166000 1	206	7/01/202 1 13:05

Que, quien luego de evaluación y calificación de las ofertas presentadas por los oferentes, determina: **Oferente No. 1 Ing. Galo Betancourt Criollo**: No cumple Experiencia Especifica determinada en los requisitos mínimos del pliego y en anexo de parámetros de evaluación; por tal motivo existe causal de rechazo de la oferta presentada por el oferente y es descalificada la oferta. **Oferente No. 2 Ing. Diego Patricio Soto Blacio**: Cumple con todo lo solicitado en el pliego, integridad de la oferta, requisitos mínimos, especificaciones técnicas y disposiciones legales emitidas por el SERCOP. El delegado designado mediante Resolución N° 218 ACSR-2020, de fecha 31 de diciembre de 2020, recomienda a la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa, se realice el sorteo a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de conformidad con el Art. 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art. 59 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de





Contratación Pública, dentro del proceso de Menor Cuantía de Obras signado con el código N° MCO-GADMSR-004-2020 para la **“CONSTRUCCIÓN DE ACERAS E ILUMINACIÓN DE LA ENTRADA PRINCIPAL DE LA CABECERA PARROQUIAL DE LA PARROQUIA RURAL DE BELLAMARÍA DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO”**;

Que, el Sistema Nacional de Contratación Pública, mediante el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, selecciona mediante sorteo del proceso de Menor Cuantía de Obra N° MCO-GADMSR-004-2020, para la **CONSTRUCCIÓN DE ACERAS E ILUMINACIÓN DE LA ENTRADA PRINCIPAL DE LA CABECERA PARROQUIAL DE LA PARROQUIA RURAL DE BELLAMARÍA DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, a favor del oferente el Ing. Diego Patricio Soto Blacio, con RUC N° 0703331660001, por ser la oferta calificada y cumplir con todo lo requerimientos solicitados en los pliegos.

Que, mediante Informe de Resultado del Sorteo del proceso de Menor Cuantía de Obra, de fecha Santa Rosa, 18 de enero de 2021; suscrito por el Ing. Rodrigo Valarezo Agurto, Analista de Obras de OO.PP.MM, Delegado del proceso; es mismo que recomienda a esta Autoridad, la Adjudicación del proceso de Menor Cuantía de Obra N° **MCO-GADMSR-004-2020**, cuyo objeto es la contratación de la **CONSTRUCCIÓN DE ACERAS E ILUMINACIÓN DE LA ENTRADA PRINCIPAL DE LA CABECERA PARROQUIAL DE LA PARROQUIA RURAL DE BELLAMARÍA DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, a favor del Ing. Diego Patricio Soto Blacio, con RUC N° 0703331660001, en vista que fue el oferente ganador del sorteo, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública y de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

En uso de las facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias.

RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar la validez del informe técnico anexo Oficio No 030 RVA-OOPP.MM, de fecha 21 de abril del 2021, emitido por el Ing. Rodrigo Valarezo Agurto Fiscalizador de la obra, quien recomienda que para completar la obra en mención, se proceda a la celebración de un **CONTRATO COMPLEMENTARIO**, misma que aceptada por el Ing. Israel Alvarado España Administrador del Contrato la Evaluación Técnica con los rubros que se necesita para completar la obra en mención, misma que asciende a un valor de USD. 8.089.25 (ocho mil ochenta y nueve 25/100 dólares americanos más IVA, y, por consiguiente el plazo del Contrato Principal, que de 90 días, y; el plazo en el Contrato Complementario 30 días calendarios adicionales.





SEGUNDO.- Adjudicar el CONTRATO COMPLEMENTARIO, para el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE ACERAS E ILUMINACIÓN DE LA ENTRADA PRINCIPAL DE LA CABECERA PARROQUIAL RURAL DE BELLAMARIA DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO”, a favor del Ing. Diego Patricio Soto Blacio, cuyo monto se encuentran establecidos en USD 8.089.25 (ocho mil ochenta y nueve 25/100 dólares americanos más IVA, con un plazo de 30 días adicionales al contrato principal, de conformidad con el artículo 85 de la LOSNCP, por cuanto se cuenta con los respectivos informes técnicos motivados, por parte del Administrador y Fiscalizador del Contrato.

TERCERO.- Designar como Administrador del Contrato de acuerdo a lo establecido en el Art. 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 121 del Reglamento a la LOSNCP al Ing. Ing. Israel Alvarado España, persona con quien el contratista, deberá coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas.

CUARTO.- Disponer que el Procurador Sindico del GAD Municipal del Cantón Santa Rosa, proceda con la elaboración del CONTRATO COMPLEMENTARIO denominado “CONSTRUCCIÓN DE ACERAS E ILUMINACIÓN DE LA ENTRADA PRINCIPAL DE LA CABECERA PARROQUIAL RURAL DE BELLAMARIA DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO,”, a favor del Ing. Diego Patricio Soto, de acuerdo con lo que determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

La presente Resolución se entiende notificada al adjudicatario pues fue entregada personalmente y surte efectos legales desde su notificación,

Es dada y firmada en el cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintiuno.


Ing. Larry Ronald Vite Cevallos
ALCALDE DEL CANTÓN SANTA ROSA

Certifico. -


Lic. Maritza Briceño Correa
SECRETARÍA GENERAL (S)



